



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

10868-2011

#### CASTELLÓN/CASTELLÓ

*Aprobación definitiva de la modificación del Plan General nº 25 adaptación de la Ordenanza dotacional ZV*

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 25 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVA A LA ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA DOTACIONAL ZV (ZONAS VERDES) A LAS DETERMINACIONES DEL ARTICULO 128 DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1) En fecha de 22 de julio de 2011 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación del Plan General, relativa la "Adaptación de la ordenanza dotacional ZV (zonas verdes) a las determinaciones del artículo 128 del Reglamento de Ordenación y Gestión" y en fecha de 29 de julio de 2011 el Pleno del Ayuntamiento acordó exponerlo al público durante el plazo de un mes, e insertar anuncios en los medios previstos por la Ley a efectos de alegaciones.

2) El anuncio de exposición al público fue objeto de publicación en el D.O.C.V. nº 6589 de 18 de agosto de 2011, en el periódico Medi-terráneo de 2 de septiembre de 2011 y en el tablón de anuncios municipales.

3) Durante el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna relativa a la modificación reseñada según se hace constar por la Jefa del Negociado de Atención Integrada en nota de régimen interno de fecha 3 de octubre de 2011 por lo que según se hace constar en el informe de la Arquitecto Municipal de 13 de octubre de 2011 no ha sido necesario introducir cambios en el documento aprobado y expuesto al público.

#### TENIENDO EN CUENTA QUE:

Primero: Los artículos 37.2 y 91.1 de la Ley Urbanística Valenciana dicen que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los planes y programas siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

Segundo: Del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se desprende que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tercero: Según prevé el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación vigente, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Por todo ello, vistos los mencionados preceptos y los informes de la Asesora Jurídica de Urbanismo conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo Urbanístico y por el Secretario General del Pleno, a propuesta de la Comisión de Pleno de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, SE ACUERDA:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Ordenación Urbana de Castellón nº 25, relativa a la "Adaptación de la ordenanza dotacional ZV (zonas verdes) a las determinaciones del artículo 128 del Reglamento de Ordenación y Gestión".

Segundo: Ordenar la notificación del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su vigencia."

De este acuerdo y en cumplimiento del art. 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Tercera de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, se ha dado cuenta al Subdelegado de Gobierno de Castellón, a la Consellería de Presidencia y a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana, mediante comunicaciones que tuvieron entrada en fechas 7 y 11 de noviembre de 2011, respectivamente, sin que se haya presentado solicitud de ampliación de información, ni requerimiento alguno por dichas Administraciones.

Por todo ello y en cumplimiento del acuerdo de aprobación definitiva y a los efectos de general conocimiento y entrada en vigor, según lo previsto en el art. 107.1 de la Ley Urbanística Valenciana y art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local se publican las ordenanzas relativas a la presente modificación:

#### ORDENANZA MODIFICADA ZONAS VERDES Z-V

##### DEFINICIÓN

Ordenanza que regula las zonas declaradas en el Plan General como zonas verdes.

Las zonas verdes que se considerarán son:

- ZV-AL Área de Juego: Cuando sean colindantes a un equipamiento educativo cultural (ED) o quepa inscribir en ellas un círculo de 12 mts. En cualquier caso su superficie ha de ser igual o mayor que 250 m<sup>2</sup>.; en caso contrario se considerarán elementos de la red viaria (RV).

- ZV-JL Jardín: Pueden estar formados por jardines, propiamente dichos, o por plazas o paseos peatonales bien diferenciados de las vías de tránsito rodado y, en cualquier caso, cumplir, al menos, una de estas condiciones:

1ª) Que quepa inscribir en su perímetro un círculo o un polígono equilátero cuya área sea de 2.000 m<sup>2</sup>.; o

2ª) Que cuente con una superficie mínima de 2.500 m<sup>2</sup>. y que en posición tangente a cualquier punto de su perímetro se pueda inscribir, dentro del espacio libre, un círculo de 625 m<sup>2</sup>. de área o un polígono equilátero de la misma superficie.

3ª) Que cuente con una superficie mínima de 3.000 m<sup>2</sup>. y que en posición tangente a cualquier punto de su perímetro se pueda inscribir, dentro del espacio libre, un círculo de 500 m<sup>2</sup>. de área o un polígono equilátero de la misma superficie.

- ZV-QL Parque: Cuando su superficie iguale o supere 2'5 hectáreas.

- ZV-NL Parques Naturales.

##### CONDICIONES DE VOLUMEN

##### CERRAMIENTOS

Tendrán una altura máxima de 0,50 m., si se trata de elementos opacos. Se podrá rebasar esta altura con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles hasta 3'0 m. de altura total

##### EDIFICABILIDAD

El volumen máximo edificable para los usos especificados en el apartado correspondiente será de 0,2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>. o 0,07 m<sup>2</sup> techo / m<sup>2</sup> suelo.

En el caso de zonas verdes de la red primaria o estructural superiores a 25.000 m<sup>2</sup>., podrán construirse edificaciones con destino dotacional público y cuyo uso esté permitido en esta ordenanza.

- La edificabilidad máxima será 1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

- Ocupación máxima 10% superficie.

- Separación a límites zona verde igual a la altura de la edificación.

La localización concreta para cada reserva de suelo dotacional público y la adecuada implantación de los citados equipamientos se especificará mediante el oportuno Plan Especial.

##### DETERMINACIONES SOBRE USOS Y DESTINO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

##### 1.- ALMACENES

Uso prohibido

##### 2.- ASISTENCIAL-BENÉFICO

Uso permitido



### 3.- COMERCIAL

Pequeños puestos de artículos para niños, pájaros, flores y similares con un volumen máximo total de 20 m3.

### 4.- DEPORTIVO

Usó permitido

### 5.- DOCENTE

Usó permitido

### 6.- ESPECTÁCULO RECREATIVO ESPECT. CULO RECREATIVO. 170

Usó permitido

### 7.- ESTACIONES DE SERVICIO

Usó prohibido

### 8.- GARAJE-APARCAMIENTO

Únicamente para vivienda guardería o servicio de las dotaciones públicas.

### 9.- HOTELERO

Usó prohibido

### 10.- INDUSTRIA

Usó prohibido

### 11.- OCIO Y RECREO

Se permiten los establecimientos del grupo A, categorías primera y segunda, en las condiciones establecidas en el artículo 128.c) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

### 12.- OFICINAS

Pequeñas oficinas exclusivamente vinculadas al servicio propio del uso del parque.

### 13.- RELIGIOSOS

Usó prohibido

### 14.- SANITARIO

Usó prohibido.

### 15.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Usó prohibido

### 16.- SOCIO CULTURAL

Usó permitido

### 17.- TANATORIO

Usó prohibido

### 18.- VIVIENDAS

Se permitirá el uso de vivienda cuando se destine exclusivamente al personal que deba guardar el centro (conserje, guarda, etc.)

### OTROS SERVICIOS

Se permite la instalación de almacenes de útiles de jardinería y limpieza, invernaderos, estufas y servicios de aseo.

La ubicación de centros de transformación requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento del emplazamiento concreto y de las características estéticas del mismo.

### NOTA

En las zonas colindantes con la playa podrán instalarse dotaciones al servicio de la misma, con un volumen de 0,5 m3/m2; la localización será definida por el Plan Especial."

Contra el acto que se publica, que pone fin a la vía administrativa, cualquier interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). El plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se practique la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana, a 16 de noviembre de 2011.— EL ALCALDE, Fdo. Alfonso Bataller Vicent.— EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Fdo. Juan Jiménez Hernandis.